

2<sup>a</sup> 465-7  
Teatros

Madrid Año de 1803

Expediente formado en virtud de  
Recurso de Antonio Pinto Apodera-  
do de la Compañía Comica del teatro  
de la Cruz, de esta Corte.

Sobre

Que se habiliten por el Exmo S.<sup>a</sup> Pro-  
tector general de los teatros de España,  
las Comedias que expresa dho. Recurso.

En la Secretaria gen.<sup>l</sup> de Gobierno de lo  
mimos teatros =





Quarenta maravedis.

SOLLO QVAREG, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.



M<sup>o</sup>

+

Por el Oficio de Vm<sup>o</sup> de tres  
del corriente quedo Enterado de  
lo dispuesto por el Ex<sup>o</sup>mo Señor  
Gobernador del Consejo relativo  
à que retenga mil reales de V<sup>o</sup> de  
los quatro mil que pertenecen al  
Empresario de Cartagena Antonio  
Soto del Prestamo que dio à  
Paulino Fr<sup>o</sup>z, y su Muger y  
que se pongan en poder del teso-  
rero de los Fondos de Secretaria  
D<sup>o</sup> Andres Nabarro, à todo lo q<sup>e</sup>  
dare puntual cumplimiento  
Dios guarde à Vm<sup>o</sup> m<sup>o</sup>.  
A. Madrid 11 de Mayo de 1803

Antonio Pinto



Señor Don Luis Carbonera

Ayuntamiento de Madrid









Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

ind 20 de Abril 1803.

S.E.

Inf. el Censor á se podria permitir  
lo q. solicita por las causas que  
propone

Exmo Señor

Antonio Pinto, Apoderado Real de la Comp<sup>a</sup>  
Comica del Cobro de la Cruz, con el mas profun-  
do respeto á V. E. Expone: Que en la noche del  
Dia 27 del q.º rige se le pasó una Lista impae-  
ta q.º contiene los titulos de las Comedias las qua-  
les se prohibe su representacion, incluyendo en  
ella varias de las q.º el exponente tiene puestas en  
las listas mensuales y repartidos los Papeles á  
los actores; á saber:

La Virtud premiada.

La Prudencia en la muger y Reyna D.<sup>ca</sup> Maria.

El Parecido en la Corte.

El Rey Enrique el Enfermo.

Las Cortes del Rey Rodrigo.

Los siete Infantes de Lara.

El Cid Campeador, y noble Mañ Pelaez.

El Elector de Saponia.

Dido Abandonada.

El Pleito de Hernan Cortes.

Dios hace justicia á todos.

Los trabajos de Job.

Jerusalen conquistada por Josedo de Bullon.

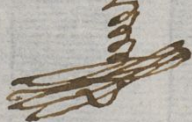
Los Secretos de Espinosa.



los quales se han representado en varios años  
con la mayor aceptación del Público, y aun  
tas mas de ellas en los años de 1800 y 1801.  
en q.<sup>o</sup> dirigia la Sr.<sup>a</sup> Junta los teatros; y co-  
mo de no permitix su representacion se  
le siguen graves perjuicios á su compañia,  
y al Exponente le parece no son de las  
mas monstruosas en quanto á su composicion  
Dramatica, mala moral, ni maximas subor-  
dinas:

A N. E. <sup>co</sup> ~~supp.~~ se digne permitix la representa-  
cion de las referidas Comedias, con cuyo mo-  
tibo se evitan los perjuicios q.<sup>o</sup> deya indica-  
dos; favor q.<sup>o</sup> espera recibix de la notoria ju-  
rificacion de N. E.

Mad. y Abril 28 de 1803.

Antonio Pinto  




un  
co  
ia  
cion  
ubex  
mo  
ia  
sur

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
CALLE DE VALENTIN  
N.º 10



60  
70  
80  
90  
100  
110  
120  
130  
140  
150  
160  
170  
180  
190  
200  
210  
220  
230  
240  
250  
260  
270  
280  
290  
300  
310  
320  
330  
340  
350  
360  
370  
380  
390  
400  
410  
420  
430  
440  
450  
460  
470  
480  
490  
500





Quárenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

*J*

*Fernando Cortés*

*Ant.º D.º Cortés, Ayudante*

*de la Real de la Am-*

*plia de Indias del*

*Reino de Castilla.*

*J. N. E.*

*Sup. cae*



7  
Ex<sup>mo</sup>. Señor

Obedeciendo el Decreto de V. E. de 30 de Abril proximo, para que informe si se podra permitir la representacion que solicita Antonio Pinto, de las Piezas citadas en su Memorial adjunto, debo decir que las causas expuestas en dicho Memorial, me parecen no solo insuficientes, sino tambien contrarias á la voluntad del Rey, y á la causa publica que exigen un Teatro culto en la Capital de la Monarquia; la qual cultura jamas habria de realzarse, no suprimiendo las Piezas desatregoladas, y substituyendole en su lugar otras antiguas, ó modernas, que á poco á poco destierran el mal gusto que por largo tiempo ha dominado en los Teatros, segun lo prevenido por S. M. en su R.<sup>a</sup> orden de 14 de Enero de 1800, en que se sirvió mandar que D.<sup>n</sup> Leandro Fernan- dez de Moratin, de acuerdo con el Consejo, expurgare el Repertorio de los Teatros, separare y remitiere á su R.<sup>a</sup> Biblioteca todas las Piezas indignas de los Teatros de la Corte, las que tampoco deberian representarse en los demas Teatros de las Provincias. En virtud de esta R.<sup>a</sup> orden se prohibieron y remitieron á la Biblioteca R.<sup>a</sup> todas las Piezas incluidas en la Lista impresa que V. E. ha mandado circular á los Teatros del Reyno, en la que tambien se hallan insertas las Comedias, cuya habilitacion solicita Pinto. Y es de notar que en virtud de otro recurso, me remitió el S.<sup>or</sup> Ministro de Gracia y Justicia la innivada Lista original, para que, juzgandolo conveniente, habilitare algunas Piezas en calidad de por ahora, y sin perjuicio de llevar adelante la intencion de S. M. sobre la cultura del Teatro, cuyo desatreglo cedia en descredito de la



Literatura de la Nación, acostumbrada á Comedias  
escritas por hombres sin estudio, ni principios. Y en  
efecto, mediante la licencia del Rey, se habilitaron  
muchas, que por lo mismo no estan puestas en dicha  
Lista. El solicitax Pinto nuevam.<sup>te</sup> otra habilitacion de  
Piezas, es quexex eludir las R.<sup>s</sup> ordenes, y perpetuax en  
el Teatro, y arraugax en el Vulgo, el mal gusto y las  
monstruosidades Dramaticas, que han dado ocasion á la  
buxia de los Extranjeros, y satiras con que nos ridiculi-  
zan. Tenemos en España mas de quince mil titulos  
de diferentes Piezas originales, sin contar las muchas  
que hay traducidas. A vista de tan prodigioso numero  
son muy pocas las prohibidas en la Lista, y ninguno  
el fundam.<sup>to</sup> de Pinto para quexarse de la escasez de  
ellas para el Teatro. Las prohibidas, ademas de su des-  
arreglo, son por lo comun producciones de Autores de  
poco merito, ó anonimos, que solo han merecido el  
menor precio de los Sabios. A Pinto, y á sus Compan-  
eros les queda bastante campo para su eleccion y es-  
tudio en las obras de los ingenios inmortales de Lo-  
pe, Calderon, Solis, Moxeto, Roxas, Molina, Can-  
damo, y otros insignes Poetas, cuyas Comedias, si no  
carecen enteram.<sup>te</sup> de lunaxes y defectos, á lo menos  
abundan de bellezas, y estan escritas en un lengua-  
ge castizo, estilo excelente, y con cierta gracia que siem-  
pre las han hecho y las haran agradables á toda clase  
de concurrentes al Teatro; de lo qual nos acaba de dar  
una prueba bien reciente, y nada equivoca la Come-  
dia de Lope intitulada la Mora de Cantaxo, cuya ac-  
cion, aunque algo romancesca, ha sido del agrado del  
publico por su verificacion corriente, lenguaje puro,  
y estilo fluido, dando á la Comp.<sup>a</sup> unas Entradas que no  
esperaba, suplen la mezquina gratificacion con



que la ha premiado, y con xeritencia que manifesto en admitirla. Los Comediantes no tanto miran al merito de las Piezas, como al computo de dias de su duracion que les trae menor trabajo y estudio. Si atendiesen a los grandes intereses con que hoy les ha favorecido el Gobierno, procurarian con xerponden apradecidos, no poniendo entorxos a la cultura del Teatro. Alega Pinto que en tiempo de la Junta se representaron algunas de las citadas en su Memorial. Pero no debio omitir que jamas quiso aprobarlas el Censor, cuyo dictamen fue, que en caso de permitirse, no sirviese de exemplar. Y debe notarse aqui, que la condescendencia que por juntas causas tubo entonces el Gobierno, ha dado lugar a Pinto a su solicitud. A vista de lo qual me parece que no conviene para con los Comicos, una Condescendencia que les da aliento para traer por exemplar lo mismo que se les concedio sin exemplar. El grave perjuicio que apenas Pinto en la prohibicion de las Piezas, es falso; pues segun he averiguado, no entran puestas en lista, ni ha repartido Papeles sino de la Comedia de los Montexos de Espinosa, la que ya han representado en el proximo mes de Abril, y que nunca debio representarse por su accion infamatoria de los Sobexanos de Cortilla, cuyos vicios no deben darse en espectáculo en la Corte de sus Augustos descendientes. Alucinado Pinto con su empeño de dar la ley a los Teatros, sin que para ello le haya dado, ni podido dar sus poderes la Comp.<sup>a</sup>, no reconoce la gravissima falta en que ha incurrido, preparandore la formar lista mensual de Piezas, y repartir sus papeles, sin haberla presentado a V. E. como debe, y al Censor para su aprobacion, y examen como se ha practicado conforme a las R.<sup>s</sup> ordenes y Autos del jurgado general de Teatros, particularm.<sup>te</sup> del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ramirez de Baguedano, del Orden de Calatrava, Marques de Andia, del Conxeyo y Camara de S. M., de 25 de sept.<sup>bre</sup> de 1719, del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Antonio de Armona, y del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan de Moxa-



les: de modo que en virtud de estos Autos los Comicos.  
Directores de Escena incurran en la pena de cien du-  
cados, si pasan á formar Listas de Piezas y repartir sus  
papeles sin presentárselas al S.<sup>o</sup> Protector, y al Censor  
para su reconocim.<sup>to</sup> y aprobacion: la qual providen-  
cia me parece convenidia se renovare y confirmarse  
por V.E., y se hiciere saber á las Comp.<sup>s</sup> Comicas, pa-  
ra que la observaren, como efectivamente la observa  
la Comp.<sup>a</sup> comica de los Caños del Peral. Tampoco pu-  
ede ignorar Pinto, que por un Auto del Jurgado  
general de Teatro de 17 de Mayo de 1788, se prohibe  
en las Comedias de Magia, y las de Arzum.<sup>to</sup> sagra-  
do que no esten escritas con toda dignidad, como no lo  
está la de los Trabajos de Job citada en su Memorial.  
Y en quanto á la inteligencia y parecer de Pinto acerca del  
mérito de la Composicion, moralidad y maximas de las Piezas,  
cuya habilitacion solicita, oes no es menester informan á  
V.E.; pues V.E. mismo dará el valor, que merece, al dicta-  
men de un Comediante, en vista de lo que llevo expuesto.  
En quanto se me ofrece y parece informan á V.E., que co-  
mo siempre resolverse lo mas acertado. = Madrid 3. de  
Mayo de 1803. =

Excmo Señor

Anto Diez  
Jonzi  
E





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como. Sor

Antonio Pinto Apoderado de la Comp.<sup>a</sup> Comica del  
Coliseo de la Cruz a V.C.<sup>o</sup> con el debido V. pero expone  
que con motivo de ser los dos Galanes la segunda da-  
ma, y el Tercer Galan nuevo, y por tanto carecer de  
caudal de Comedias sabidas para servir al Publico,  
è ignorante de la R.<sup>a</sup> orden de pasar a la Confirma-  
cion de V.C. la lista que se può ante de recibida  
la de las prohibidas, y teniendo, como tenia en esta  
Lista las Comedias tituladas: El Pleito de Hernan Cortes;  
La Virtud Premiada; La Reina D.<sup>a</sup> Maria; La Conquista  
de Jerusalem; las que ya tenia sabidas la Comp.<sup>a</sup> y  
hallandose imposibilitadas las V. fexas partes de sub-  
stituir otras en su lugar, y tal vez se ve en la necesi-  
dad de no poder servir al Publico, si se le priva la repre-  
sentacion de estas; por tanto a V.C. Vnidamente:

Sup.<sup>ca</sup> se sirva por vn efecto de su notoria Bondad ampliarle  
por esta vez su permiso para V. representar estas Comedias,  
en el supuesto de q. en adelante observara con la mayor  
exactitud las Reales Ordenes, tanto en presentar a V.C.  
la lista mensual de las que se hayan de executar, qu-  
anto en notocar alguna de las comprehendidas en la  
Lista de las Privadas; gracia q. espera de la notoria Piedad  
de V.C. Madrid, y Mayo 7 del 803.

Ex mo. Sor

Antonio Pinto

M.<sup>o</sup> 7 de Mayo de 1803.

S. E.

En atencion a lo que se propone, y para no exponer la ~~Comp.<sup>a</sup>~~ Comp.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Madrid











«tenalados p.<sup>o</sup> el presente  
«mes, y hagades saber a  
«su Apoderado, y al elio  
«junto al Real present  
«en con anticipacion  
«al Comor ditta de las  
«q.<sup>e</sup> en cada mes hayan  
«de representare sucesi  
«vamente, absteniendose  
«de concurrir en ellas Co  
«medias alguna de las con  
«prehendidas en la que se  
«les ha dado de la que es  
«tan prohibidas represent  
«tare.»

Lo que ~~se~~ tratado  
a Vm p.<sup>o</sup> su intellig.<sup>a</sup> y  
cumplimiento, ~~de~~